

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00536

Una vez revisadas las fotografías de la valla obrantes a folios 243 a 245, no se tienen en cuenta en virtud a que la matrícula inmobiliaria no corresponde a la del bien objeto de este asunto y además, no están plenamente identificados los demandados conforme se ordenó en auto de 26 de septiembre de 2019 (fl. 140), por lo cual, se REQUIERE a la parte actora para que instale la valla acorde con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.21 fijado el 22 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d938f82b090fdbfa956d07e85b82dab575792617d0952ac0e3b400436c6281f2**
Documento generado en 19/02/2021 03:19:45 PM